

PERSPECTIVAS DE LA SEGURIDAD. ANÁLISIS DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL CRIMEN EN USME. PRIMERA PARTE

RICARDO ANTONIO CITA TRIANA

CAMILO ALBERTO QUINTERO JIMÉNEZ

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Resumen

Este artículo presenta la primera parte de un estudio sobre las estrategias de prevención y control de la criminalidad en la localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá. En esta entrega se desarrollan los principales modelos teóricos relacionados con la prevención del crimen y el concepto de seguridad y, en la segunda, se presentará el estudio de caso realizado en la localidad durante el Gobierno del alcalde Luis Eduardo Garzón. El cuestionamiento que orientó la investigación fue buscar cuáles son y qué enfoque tenían las tácticas de prevención de la criminalidad implementadas en la localidad de Usme. La hipótesis que se ilustrará es que la orientación político-criminal de las medidas planteadas en la localidad respondieron a una lógica que no escapa a la ideología de la defensa social, debido a la permanencia de un concepto de seguridad restringido y limitado, construido a partir de su opuesto –la inseguridad–, que hace expresa la remisión de los temas de la seguridad a lo que se tiene definido como “criminal”.

Palabras clave: prevención del delito, seguridad ciudadana, política criminal.

Los autores: Ricardo Antonio Cita Triana, abogado, especialista en Instituciones Jurídico-Penales, magíster en Derecho. Profesor del área de Derecho Penal, Facultad de Derecho, Universidad Católica de Colombia. Investigador adscrito a la línea de investigación Fundamentos y transformaciones del poder punitivo, del grupo Conflicto y Criminalidad. Dirección postal: calle 153 No 97B-63 Int 5 Apar 302 Bogotá. Correos electrónicos: racitat@unal.edu.co, racita@ucatolica.edu.co

Camilo Alberto Quintero Jiménez, abogado, especialista en Instituciones Jurídico-penales, Candidato a magíster en Derecho. Profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Internacionales, Fundación Universitaria Juan de Castellanos. Investigador adscrito al grupo de investigación Derecho y Globalización. Dirección postal: calle 153 No 97B 63 Inte 5 302. Correos electrónicos: caquintero@unal.edu.co, caqj87@gmail.edu.co, cqquintero@jdc.edu.co

SECURITY PERSPECTIVES: ANALYSIS OF CRIME-PREVENTION STRATEGIES IN USME. PART ONE

RICARDO ANTONIO CITA TRIANA
CAMILO ALBERTO QUINTERO JIMÉNEZ
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

Abstract

This article presents the first part of a study on crime-prevention and crime-control strategies in Usme, Bogotá. This part develops the most important theoretical models on crime-prevention and security concept. The second part will present the case study developed in Usme, during Luis Eduardo Garzón's administration as mayor. The guideline of the research was to find out the crime prevention strategies implemented in Usme during that time and their approach. The hypothesis is that political-criminal orientation of Usme's strategies responded to the logic of social defense ideology, due to a restricted and limited concept of security drawn from its very opposite –insecurity–, which clearly refers security issues to what has been defined as “criminal”.

Keywords: crime prevention, public safety, criminal policy.

Introducción

La problemática de la criminalidad en los contextos urbanos siempre ha sido un asunto recurrente para todos los ciudadanos, desde los encargados de las instituciones del Estado (alcaldes, policías, jueces, fiscales, etc.), pasando por actores sociales como los comerciantes, los banqueros, la Iglesia, los industriales, hasta llegar a los ciudadanos “de a pie” que habitan la urbe. El tratamiento y la superación del problema de la inseguridad han revestido varias formas: por una parte, carices muy represivos, donde el sistema penal, con la pena como instrumento por excelencia, cobra la mayor atención, pero también intervenciones basadas en la prevención por medio de diferentes tácticas.

La política criminal es la encargada de la adopción de una vía u otra en el campo de la prevención, partiendo de lo que ella misma define como comportamiento delictivo. La visión tradicional que se tenía de la política criminal la explicaba como:

Conjunto sistemático de los principios fundados en la investigación científica de las causas del delito y de los efectos de la pena, según las cuales el Estado ha de llevar a cabo la lucha contra el delito por medio de la pena y de las instituciones con ella relacionada.¹

Sin embargo, esta definición deriva de los principios de estudios de criminológicos de corte etiológico con pretensiones de neutralidad, que toman su objeto de estudio del sistema penal que, para su caso, era el sujeto criminal, olvidando que es la misma política criminal la que señala qué es delito al interior de una sociedad y que la criminalidad es una realidad social creada tras procesos de definición y selección de conductas e individuos como criminales.

Por esta razón, es preferible entender por política criminal el conjunto de estrategias y medidas encaminadas a enfrentar, de manera específica, el fenómeno de la criminalidad, decidiendo qué comportamientos son ofensivos a bienes jurídicos tutelados y relevantes para la sociedad y qué instrumentos deben utilizarse para prevenir y/o reprimir las conductas que atentan contra tales bienes.²

¹ Heinz Zipf, *Introducción a la política criminal* (Madrid: Revista de Derecho Privado, 1979), 2.

² Sobre este último punto, en la actualidad se advierte la necesidad de no caer en la reducción de la política criminal como política penal, es decir, la necesidad de ver más allá del sistema penal como único recurso para la implementación de tácticas de prevención y/o de control. Cabe señalar que por sistema penal se entiende al “conjunto de instituciones estatales y a sus actividades, que intervienen en la creación y apli-

Las tácticas de prevención del delito se componen de medidas y acciones político-criminales, asociadas con recursos extrapenales, que buscan evitar la ocurrencia del fenómeno delictivo. Se puede entender como una intervención *ex ante* de orden general que no se refiere a un hecho particular, sino que también comprende, de manera abstracta, lo que en la interacción social se ha definido como “criminal”, diferenciándose de las tácticas de control, que son reactivas y específicas.

En ciertos casos, las medidas político-criminales de prevención y control del delito tienen como fin la generación de “seguridad”, bien sea real o imaginaria. Este concepto ha resultado bastante debatido para la asignación de un significado, al avanzar en cada uno de los modelos de prevención. No obstante, cabe mencionar algunas definiciones acerca de lo que se ha entendido por seguridad. La Alcaldía Mayor de Bogotá, en cabeza de Luis Eduardo Garzón, la definió como un “bien público que propicia las condiciones estructurales para la vida digna y el goce pleno de los derechos humanos y la convivencia democrática, en un ambiente de solidaridad y desarrollo económico con sujeción a las normas establecidas”.³ Por otro lado, desde las Naciones Unidas se considera la seguridad ciudadana como la “condición personal, real e imaginaria, de encontrarse libre de amenaza de violencia o despojo por parte de otros”.⁴

Sobre la seguridad existen otras visiones que prevén la protección de los derechos de las personas como elemento necesario, lo que permite distinguirlo del “orden público”:

El concepto de Seguridad Pública, en cambio, se plantea como alternativa de la cuestión del Orden Público. Emerge como cuestión política y social recientemente, como uno de los problemas de gobernabilidad que debe resolver el Estado de Derecho de las democracias contemporáneas. Supone una valorización compleja del conflicto, siempre renovado, entre los derechos de la gente, como derechos inherentes a la persona, y la protección de esos derechos como condición indispensable para su efectivización. Ello resulta en que el

cación de normas penales, concebidas estas en su sentido más extenso, valga decir, tanto disposiciones sustantivas como procedimentales y penitenciarias (o administrativas)”. Emiro Sandoval Huertas, *Sistema penal y Criminología Crítica. El sistema penal colombiano desde la perspectiva de la Criminología Crítica* (Bogotá: Temis, 1989), 5-6.

³ Alcaldía Mayor de Bogotá, *El derecho a una ciudad segura respetando las libertades. Sistema integrado de Seguridad ciudadana, convivencia y justicia* (Bogotá: Secretaría de Gobierno, 2007), 26.

⁴ Lara Blanco, “Violencia, (in)seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica: una aproximación conceptual”, valores.racsa.co.cr/no_violencia/mesa_redonda/presentacion_PNUD.ppt (acceso mayo 13, 2011).

bien protegido no es el orden establecido ni las normas que lo sostienen, sino los derechos y las libertades (subrayado propio).⁵

Lo único cierto es que buscar unanimidad en la definición resulta complicado, ya que hay tantas seguridades como adjetivos con los que se la puede calificar. De ahí que resulte necesario adoptar un concepto funcional que permita analizar las tácticas de prevención en la localidad de Usme. Así, puede entenderse la seguridad ciudadana como la eficacia de los derechos de las personas, pasando de la seguridad de la ciudad (y del Estado) a la seguridad de sus ciudadanos que comparten un entorno físico y unas relaciones sociales.

Después de presentar la relación entre la prevención y la seguridad noción teórica y política—,⁶ resulta válido preguntarse cuáles son y qué orientación tienen las tácticas de prevención de la criminalidad implementadas en la localidad de Usme.

⁵ Sofía Tiscornia, “Seguridad pública y derechos humanos”, http://www.cels.org.ar/Site_cels/publicaciones/informes_pdf/1998.Capitulo13.pdf (acceso mayo 13, 2011).

⁶ En el caso de la ciudad de Bogotá, el concepto sobre seguridad ha variado según el Gobierno de turno. Así, en la primera administración de Antanas Mockus (1995-1997), se entendió la seguridad como “la condición de libertad en la cual los ciudadanos pueden ejercer sus derechos, libertades y deberes sin sentirse víctimas de amenazas, para poder gozar de adecuadas condiciones de bienestar, tranquilidad y el disfrute de la vida en sociedad”. Tal definición estaba enmarcada dentro del Plan de Desarrollo conocido como “La vida es sagrada”, que apostó por el desarrollo de un sentido de ciudadanía y por una defensa del espacio público. Con la llegada de Enrique Peñalosa y su Plan de Desarrollo (1998-2000) “Por la Bogotá que queremos”, la seguridad se concibió como un conjunto de acciones dirigidas a prevenir y sancionar los comportamientos que lesionaran el bienestar de los ciudadanos, planteando la necesidad de impulsar aquellos que promovieran la paz, la solidaridad, el respeto y la vida en comunidad. Su programa de gobierno se desarrolló en función de la idea de una ciudad “a escala humana”, que trajo como consecuencia la implementación de medidas de defensa del espacio público y la recuperación de los entornos urbanos deteriorados, lo que generó “espacios de orden”, tácticas que, de entrada, se identifican con el enfoque de la “tolerancia cero” (*broken windows*). Para la Administración de Peñalosa era imposible una seguridad sin la modificación del entorno, por lo que buscaba el desarrollo de una ciudad moderna.

En su segunda oportunidad a la cabeza de la Alcaldía de Bogotá (2001-2003), Antanas Mockus introduce una visión “integral” de la seguridad, entendida como “La intervención eficiente de la administración civil, el fortalecimiento, la acción competente de la policía metropolitana y sus autoridades y la participación activa de la ciudadanía”. Además, retomó sus programas de educación ciudadana y continuó con la política de su antecesor en relación con la defensa de los espacios públicos. María Victoria Llorente y Ángela Rivas Gamboa, “La caída del crimen en Bogotá, una década de políticas de seguridad ciudadana”, <http://www.cca.org.mx/funcionarios/cursos/ap092/modulo1/bogota.pdf> (acceso mayo 13, 2011), 7-8.

Con Luis Eduardo Garzón se buscó reconocer que no es suficiente con la educación del ciudadano y la modernización estructural de la ciudad y que, por lo tanto, es fundamental intervenir en áreas de lo social antes ignoradas para garantizar el desarrollo sostenible de la ciudad. De ahí deriva el concepto de seguridad ya anotado en líneas anteriores. Alcaldía Mayor de Bogotá, “El sistema unificado de información de violencia y delincuencia (SUIVD)”, *Boletín Mensual-Subsecretaría de Seguridad y Convivencia*, núm. 2 (2006): 1; María Victoria Llorente y Ángela Rivas Gamboa, “La caída del crimen en Bogotá”.

Partimos de la hipótesis de que la orientación político-criminal de las medidas planteadas en la localidad respondió a una lógica que no escapa a la ideología de la defensa social. Esto se debe, en primera medida, a que se sostuvo un concepto de seguridad restringido y limitado, construido a partir de su opuesto: la inseguridad, haciendo expresa la remisión de los temas de la seguridad a lo que se tiene definido como “criminal”.

1. Aproximación teórica a los modelos de prevención

En los últimos años, el debate teórico sobre los modelos de prevención ha proyectado posturas variadas, tanto en el campo conceptual como en el campo de la aplicación. Algunas de estas logran encontrarse y desarrollarse a veces como complementarias, pero otras se contradicen. El hilo conductor que ha mantenido la coherencia del debate reside en la apreciación de “la seguridad”, enlazada con la cuestión de la “criminalidad” como punto relevante. Así, se puede hablar de seguridad ciudadana, seguridad humana, seguridad pública, seguridad de los derechos y seguridad integral, entre otros, según la óptica desde la cual se aborde el concepto. A lo largo de esta exposición se mostrarán las distintas variantes en la configuración del concepto “seguridad” y también las reacciones que ha suscitado. Basta mencionar lo problemático que ha resultado valorar al sustantivo “seguridad”, como manifiesta, por ejemplo, el profesor Alessandro Baratta, al considerar que las connotaciones empleadas son siempre colectivas, impersonales y que, en últimas, “no se trata de la seguridad de los derechos de los sujetos individuales, cualquiera que sea su posición en el contexto social, sino de la seguridad de la Nación, de la comunidad estatal, de la ciudad”.⁷

Ahora bien, desde la Criminología tradicional positivista de inicios del siglo XX, el delito se contemplaba como una pugna entre dos rivales: el Estado y el infractor. Tal pugna desembocaba en un plano maniqueo, donde la única salida plausible era la victoria aplastante del Estado (el bien), que se reafirmaba con la negación de su rival infractor y, por la misma vía, ratificaba el estado de cosas como el orden justo al cual se defiende con el recurso estatal (principios del bien y del mal, de legitimidad y del interés social, de la ideología de la defensa social). En consecuencia, puede afirmarse que la pretensión punitiva polariza y agota el suceso delictivo, la reparación de las víctimas poco interesa y ni siquiera puede decirse que existe

⁷ Alessandro Baratta, “Política criminal: entre la política de seguridad y la política social”, en *Delito y seguridad de los habitantes*, coordinado por Elías Carranza (México D. F.: Siglo XXI, 1997), 156.

una prevención frente a lo que se ha definido como delito, sino una disuasión de tipo penal que espera, a partir de la pena, presentar a los individuos una situación ejemplarizante de lo que puede pasar en caso de cometer tales conductas. Con la posterior elaboración de nuevas teorías de corte psicológico y sociológico, se accedió a una nueva consideración sobre lo que significa el delito en las sociedades occidentales. Surgieron diversas concepciones, de las cuales se resalta que el castigo del infractor no agota las expectativas que desencadena el suceso delictivo.⁸ Aparecen en escena procesos de resocialización del infractor, de reparación de la víctima y de prevención del delito.

Dentro de ese panorama se desarrollan varios modelos para asumir la prevención de la criminalidad:

- Prevención situacional.
- Prevención social.
- Prevención comunitaria.
- Modelo de la seguridad humana (ONU).
- Enfoque de la prevención desde la Criminología Crítica (seguridad de los derechos).

1.1. Modelo de prevención situacional

Como táctica prevención del delito, el modelo situacional aparece en los primeros años de la década del ochenta del siglo XX, en el mundo anglosajón y los Países Bajos, acompañado de la llegada de Gobiernos de corte neoliberal comprometidos con el mercado libre, el libre cambio y la reducción del aparato estatal. Varios han sido los componentes que se precisaron dentro de la táctica situacional:

- a) Medidas dirigidas a formas altamente específicas de delito; b) que involucren el *management*, diseño o manipulación del ambiente inmediato en que estos delitos suceden; c) en un modo tan sistemático y permanente como sea posible; d) de forma tal que permita reducir las oportunidades de estos delitos; e) tal como son percibidos por un amplio conjunto de potenciales ofensores.⁹

⁸ Antonio García-Pablos de Molina, "Tratado de Criminología", <http://es.scribd.com/doc/101896611/TRATADO-DE-CRIMINOLOGIA-GARCIA-PABLOS-DE-MOLINA-ANTONIO> (acceso mayo 16, 2011), 424.

⁹ Máximo Sozzo, "Seguridad urbana y tácticas de prevención del delito", http://www.der.unicen.edu.ar/extension/upload/Sozzo_Seguridad_urbana_y_tacticas.pdf (acceso mayo 16, 2011).

Dentro de ese marco se concibe al delito como producto de un cálculo entre ventajas y desventajas (placer y dolor), es decir, como un análisis clásico de costo-beneficio, donde se tiene en cuenta la motivación del autor, la disponibilidad del objeto y la ausencia de vigilancia del mismo. Entonces, según esta postura, para la ejecución de una conducta punible el delincuente hace un cómputo entre las prerrogativas (dinero, placer, aventura, etc.) y los peligros que acarrea su conducta, para valorar la posibilidad de cometerla. Así, en la realización de la conducta criminal se precisan tres factores: “Un agresor motivado, un objeto disponible y la ausencia de vigilancia”.¹⁰ Luego, la prevención debe partir de dificultar o anular uno de esos factores, lo que impide la realización del delito.

La modificación del ambiente físico mediante la creación de obstáculos reales o imaginarios, es decir, la “reducción de oportunidades de éxito”, es el punto de partida. En esa medida se debe: a) Incrementar el esfuerzo necesario para cometer un delito. b) Minimizar las recompensas de este. c) Elevar las probabilidades de fracaso. Medidas como la imposición de barreras físicas (candados, bloqueos de automóviles), delimitación de espacio físico (vallas, puertas, recepcionistas), vigilancia formal (policías, vigilantes privados, sistemas de circuito cerrado de televisión) e informal y natural (empleados, comunidad, vecinos, peatones), desplazamiento del objetivo (uso de dinero electrónico, retirar los frontales de los radios de los automóviles) fortalecimiento de la condena moral y control de desinhibidores (aumento de la edad necesaria para consumir alcohol, prohibición de drogas alucinógenas) forman parte de las medidas que se podrían caracterizar como prevención situacional.

Existen varios postulados teóricos relevantes de los que parten los defensores de la prevención situacional. En primer lugar, está la teoría de la elección racional, caracterizada porque se asume que la decisión de delinquir surge de típicas consideraciones de mercado. En ella, el sujeto infractor se tiene como el sujeto que, libre, racionalmente y tras un análisis costo-beneficio, elige cometer una conducta punible; en ese sentido, el delincuente como sujeto titular de derechos no interesa, sino solo como infractor de la ley penal.

Por otro lado, está la teoría de las actividades rutinarias. A partir de ella se asegura que el ámbito urbano es proclive a la inseguridad, en la medida en que es usual que se presenten situaciones beneficiosas para delinquir, debido al modo de

¹⁰ Themis Maria Pacheco de Carvalho, “La ocasión hace al ladrón. La prevención de la delincuencia por medio de la prevención situacional”, <http://www.derechopenalonline.com/derecho.php?id=27,81,0,0,1,0> (acceso mayo 16, 2011).

vida moderno. La prevención consiste en contrarrestar dicha realidad, dificultando la posibilidad de que concurren los elementos propicios para la comisión de un delito: un potencial infractor, un objetivo atractivo y la ausencia de control sobre tal objetivo.

Adicionalmente, están las teorías del *designing out crime*, que se enfocan en la prevención mediante el desarrollo ambiental y urbano. A manera de ejemplo, a comienzo de la década del setenta, Oscar Newman se dedicó al estudio de la relación entre el esquema arquitectónico y el índice de delitos ocurridos en zonas populares en algunas ciudades de Estados Unidos, argumentando que “el diseño urbano influye, promoviendo o alentando la criminalidad, de tal manera que podría convertirse en un forma efectiva de prevención del delito”.¹¹ De lo anterior se deriva el concepto de “espacio defendible” (*defendible space*) como “el modelo de ambientes de viviendas populares que inhiben el delito al ser una expresión física de una comunidad que se defiende a sí misma”.¹²

Este modelo de intervención ha presentado varias dificultades a lo largo de su implementación como política de prevención y, en últimas, como política de seguridad. La especificidad de su espectro de acción hace que se centre en unas conductas delictivas, sobre todo en las que atentan contra los derechos de propiedad y de la vida en la esfera pública y quedaron relegadas la criminalidad organizada, la que se desarrolla en la esfera privada y la que atenta contra el ambiente y la administración pública, entre otras, en parte porque los logros a los que llega son a corto plazo, creando la necesidad de vigilancia externa, que desencadena a su vez sentimientos de inseguridad en los ciudadanos cuando esta falta. Es excluyente por esa misma vía, en la medida en que sus acciones requieren un alto grado de inversión económica que solo pueden asumir grupos sociales con capacidad económica considerable, lo que deja desprotegidos a otros grupos sociales, seleccionados como potenciales delincuentes. Esto trae como resultado la creación de la idea de un “extraño”, ese sujeto que delinque y que generalmente habita en la misma zona que ha quedado excluida de las tácticas de prevención situacional.

Por último, este modelo de prevención no tiene como resultado la eliminación del delito, sino que, más bien, lo administra mediante lo que puede denominarse el fenómeno del desplazamiento, ya sea espacial –que las conductas perseguidas ocurran en otro lugar–, temporal –que ocurran luego, en otro

¹¹ Sozzo, “Seguridad urbana”, 109.

¹² Sozzo, “Seguridad urbana”, 109.

momento–, táctico –empleando otras modalidades, como suele ocurrir en los hurtos a bancos– o de objetivo.

Respecto a la noción de seguridad implementada, se concluye que está dirigida a los ambientes, a la ciudad y a los intereses económicos de grupos predominantes, es decir, deja a un lado la seguridad del individuo, sus derechos y la garantía de la satisfacción de sus necesidades y se enfoca en la defensa de unos intereses que, en últimas, siguen siendo particulares, reduciendo la cuestión a las formas tradicionales de “defensa social” y ocultando la exclusión que generan las políticas neoliberales a las que se acompaña con este modelo.

1.2. Modelo de prevención social

La prevención social forma parte del cambio de paradigma surgido en la década del ochenta en la contención del avance de la actividad delictiva, en especial en materia de seguridad ciudadana. Se basa en la idea de que las formas tradicionales de abordar el fenómeno de la criminalidad –enfocadas en modelos represivos manejados por el aparato punitivo estatal y que se desarrollan mediante el aumento del sistema penal en todos sus ámbitos–, son ineficientes, generan pocos resultados y tienen costos altísimos. La nueva táctica de prevención plantea el giro hacia formas no penales de intervención y prioriza la participación de la sociedad en la consecución de su propia seguridad.

La prevención social propone como tesis principal que el delito tiene su origen en ciertos factores sociales de riesgo (familia disfuncional, deserción escolar, falta de empleo, pertenencia a bandas criminales, consumo excesivo de alcohol y drogas)¹³ que deben ser contrarrestados mediante la articulación de diferentes medidas que se toman frente a estos grupos poblacionales. Es evidente la influencia de la antigua escuela etiológica o positivista, pues planteaba que el origen del delito estaba en ciertos factores sociales y consideraba la reforma social como instrumento de intervención previa.¹⁴

Este tipo de modelo de prevención se ha desarrollado en distintos contextos geográficos con particularidades resaltables en cada uno. El primero de ellos es el mundo anglosajón, incluyendo Estados Unidos, la parte angloparlante de Canadá y Gran

¹³ José María Rico y Laura Chinchilla, *Seguridad ciudadana en América Latina* (México D. E.: Siglo XXI, 2002), 46.

¹⁴ Sozzo, “Seguridad urbana”, 113.

Bretaña; la otra se concentra en Francia, regiones de Italia y la parte francoparlante de Canadá. A continuación se revisarán las características de cada contexto.

1.2.1. Contexto anglosajón

La prevención social se ha manejado desde los postulados básicos de la criminología anglosajona como la teoría del control o las teorías del reforzamiento de la conformidad.¹⁵

- Teorías del control

Desarrolladas en el contexto anglosajón de la década del sesenta, plantean que el delito es el resultado de una socialización defectuosa y que las políticas de prevención de la criminalidad deben acentuar los procesos de socialización que no fueron llevados a cabo exitosamente por las instituciones sociales correspondientes (familia y escuela). El delincuente es entendido como la persona moral y culturalmente desprendida de la sociedad. El fin último planteado desde esta lógica es que los sujetos, que quizá en un futuro serán infractores de la ley, se adapten al devenir común de la vida social.

- Teorías sobre el reforzamiento de la conformidad

Su principal teoría es la de la anomia, de Robert Merton, según la cual el delito es producto de la desproporción entre las metas culturales de una sociedad y los medios institucionales para lograrlas. Así, cuando una persona es incapaz de alcanzar las metas de la sociedad por medios institucionales, recurre a modos de adaptación individual, dentro de los que se halla el delito; por ello, este puede entenderse como el producto de la repartición desigual de las oportunidades legítimas de alcanzar los fines culturales. Dentro de esta teoría cabe el planteamiento de las subculturas, de Albert K. Cohen, quien afirma que la adaptación postulada por Merton no es individual, sino colectiva. En ese sentido, son los grupos sociales o las comunidades las que se adaptan a la falta de oportunidades, mediante la adopción de nuevas formas de ver e interpretar al mundo.

Las medidas se centran en el desarrollo de políticas sociales para los grupos identificados con factores de riesgo, que buscan impedir que el sujeto salga de los roles socialmente asignados. Como ejemplo, puede verse el programa denominado

¹⁵ Sozzo, "Seguridad urbana", 114.

Crime Prevention through Social Development (prevención del crimen por medio del desarrollo social) en Canadá:¹⁶

- Medidas de ayuda individual, que pretenden prevenir que los jóvenes se conviertan en delincuentes, mediante el enriquecimiento de los programas de preescolar y el incentivo para que sigan en la escuela hasta terminar sus estudios.
- Medidas de ayuda familiar, con el fin de crear un ambiente adecuado para el desarrollo social de los jóvenes, con programas como Parent Training (entrenamiento a los padres), Family Support (apoyo familiar) y Early Intervention Programs (programas de intervención temprana).
- Medidas comunitarias, para fortalecer la capacidad local de prevención del crimen, mediante los programas de extensión comunitaria y el apoyo de programas de mentores, de recreación para la juventud en riesgo y de asistencia social, entre otros.

1.2.2. Contexto francés¹⁷

Tiene como particularidad la gran estructura administrativa creada para su aplicación y deja en un segundo plano la estructura del sistema penal. Desde 1983 existía una fuerte maquinaria administrativa dedicada a la prevención del delito, compuesta por el Consejo Nacional de Prevención de la Delincuencia y por los consejos departamentales y comunales de prevención de la delincuencia (CCDP). En la actualidad existen más de setecientos CCDP en Francia.

Los postulados teóricos se centran en tres conceptos clave: solidaridad, integración y localidad, a partir de los cuales plantea que, para prevenir el delito, se deben desarrollar “estrategias de integración” con los grupos de individuos marginados que, en este caso, fueron identificados como jóvenes, desempleados e inmigrantes. Un ejemplo de tales estrategias son las Operations Prevention Eté (OPE), que consisten en invitar a los jóvenes menores de 18 años –habitantes de zonas urbanas deprimidas– a campos de vacaciones y en proveer actividades dentro de la ciudad.

Como crítica al modelo de prevención social del delito, vale mencionar que, a pesar de corresponder a un avance en el marco de la nueva prevención, sigue respondiendo a un

¹⁶ “Background information on crime prevention through social development and population health approach”, http://www.upei.ca/SI/BackgroundInformation_Resource_Section.pdf (acceso mayo 17, 2011).

¹⁷ Sozzo, “Seguridad urbana”, 117-121.

concepto de seguridad en el que predomina la ideología de la defensa social. Continúa con una concepción limitada, en la que la seguridad a proteger es solo aquella que se pone en riesgo con la criminalidad tradicional en los espacios urbanos (delitos contra el patrimonio y contra la integridad personal), por lo que las medidas sociales tienden a garantizar que los sujetos no se conviertan en peligros o amenazas para el grupo social, en lugar del empoderamiento frente a sus derechos, para posibilitarles el desarrollo de una vida libre, plena y autónoma. En este sentido, las personas dejan de ser sujetos y se convierten en objetos de la política social. Además, al identificarse ciertos grupos sociales como grupos de riesgo, se los está estigmatizando como potenciales delincuentes, denotando que este modelo de prevención de la criminalidad no es ajeno a la evidente selectividad de todo el sistema penal y, por el contrario, logra ampliar los límites del control social, al involucrarse en ámbitos inalcanzables para el Derecho Penal.

1.3. Modelo de prevención comunitaria

Tiene su origen en el contexto anglosajón de la década del setenta. Su manera de adoptar la prevención del delito es una imbricación entre la prevención situacional y la prevención social, debido a su forma de concebir la prevención como intervención orientada a la comunidad, en vez de estar encaminada a las potenciales víctimas o a los potenciales ofensores. La comunidad tiene un carácter dual dentro de la táctica de prevención; no solo enfoca a la comunidad-vecindario como un objeto de las intervenciones, sino también como un actor. De esta manera, afirma Pavarini, “la participación social de aquellos que comparten un espacio o unos valores es el canal básico de la intervención, que busca reconstruir el control social del territorio por parte de quien lo habita”.

La táctica comunitaria de prevención se asienta en la consideración de que el delito es el resultado del fracaso de la vida comunitaria, de los procesos de socialización y control social informal que ella implica. Se lee el legado de las teorías ecológicas de la Escuela de Chicago, desarrolladas a partir de la década del veinte en Estados Unidos y, en especial, de las ideas sobre la desorganización social, de Clifford Shaw y Henry McKay. También hay otros recursos teóricos presentes:

1.3.1. La movilización de los individuos y los recursos

Al considerar la doble caracterización de la comunidad, es necesario establecer que esta se concibe como el agregado de sujetos particulares capaces de elección racional, en virtud de la cual pueden decidir si participan o no en la prevención del delito –desde la consideración de sus intereses privados– y que además precisan

ser involucrados en la acción preventiva. Asimismo, se puede apreciar la aplicación de la política neoliberal que presenta la retórica del abandono del welfarismo, de la dependencia y la retoma de la autonomía del individuo, de su iniciativa de creación de empresa. El Estado deja de ser el actor principal en la prevención del delito; la comunidad entra a desarrollar aquellas tareas, como una herramienta simbólica para motivar la generación de individuos activos y responsables.

1.3.2. Organización comunitaria

Si se asume el delito como el fracaso de la vida comunitaria, se plantea la necesidad de regenerar el sentido de la comunidad para conseguir la construcción de valores comunes. En este punto, se apela a la teoría criminológica propuesta en los inicios del siglo XX por la Escuela de Chicago y su enfoque ecológico, según el cual el medio y la estructura social donde se ubica una persona son determinantes al momento de marcar una influencia en la conducta delincinencial. Uno de los exponentes de este enfoque ecológico fue Ernest Burgess, quien expuso la hipótesis zonal como instrumento teórico para el análisis de la delincuencia en las ciudades estatales, principalmente en Chicago. Desde esta hipótesis se entendía que las ciudades de Estados Unidos estaban organizadas en círculos concéntricos. Así, el círculo central estaba ocupado por la zona de negocios y la zona industrial de la ciudad; en los círculos inmediatos se ubicaban los grupos poblacionales con escasos recursos económicos, sobre todo inmigrantes, a los cuales Burgess denominó “zona de transición”; a medida que se alejaban del centro, se ubicaban grupos poblacionales con mayores recursos económicos, hasta terminar en la periferia con formaciones de barrios residenciales. Con esta presentación ideal de las ciudades y de la criminalidad se evidenció que la delincuencia y muchos otros problemas sociales no se distribuían por la ciudad, sino que se concentraban en un área determinada: la zona de transición. Con estudios posteriores, Clifford Shaw y Henry McKay demostraron que los índices de criminalidad presentados en las zonas de transición no se desplazaban con las poblaciones móviles de inmigrantes. De ahí se concluyó que existía un problema de ineficiencia en el control social en los grupos poblacionales, en particular en los ubicados en las zonas de transición y también que la delincuencia estaba relacionada con las condiciones de la comunidad, del barrio. Para superar tal problemática, se propuso la reestructuración de las instituciones comunitarias encargada de la interacción de los individuos, evitando la “desorganización social”.¹⁸

¹⁸ La idea de la desorganización social se refiere a la confluencia de una serie de variables en un espacio concreto dentro de una comunidad determinada, que conlleva el incremento en los índices delictivos. Las variables que se presentan, de acuerdo con C. Shaw y a H. McKay, son las siguientes: “Se trata de áreas pertenecientes a zonas

Así, en la ciudad de Chicago se diseñaron instrumentos de intervención social dirigidos a crear sentido de comunidad (valores) en las zonas de desorganización y, a su vez, procurar el desarrollo del control social informal.

1.3.3. Defensa comunitaria o tolerancia cero (broken windows)

En el año de 1982, George Kelling y James Wilson lanzaron su famosa teoría de las ventanas rotas,¹⁹ en la cual argumentan que, en el evento de no ser controladas por la comunidad, las incivildades²⁰ menores como el vandalismo, el alcoholismo y la mendicidad, entre otras, desencadenan respuestas desfavorables por las cuales un vecindario decente puede convertirse en poco tiempo en un lugar inhabitable. Este tipo de incivildades, además de ser un signo de desorden y de declinación urbana, lleva consigo la reducción del alcance del control social informal a partir del abandono de la comunidad por parte de los ciudadanos, generado por el miedo y la sensación de inseguridad. Luego, si no hay un control de tales incivildades, puede desatarse una ola incontrolable de conductas delictivas. La solución que se ha planteado para la prevención de la criminalidad, de manera general, es la concentración de la actividad policial en las incivildades, con el fin de romper la cadena de declinación urbana mediante la actividad policial. Entonces, además de perseguir el crimen, la Policía tiene la tarea de mantener el orden, sin que esto signifique el reemplazo de los mecanismos de control social informal, sino más bien su reforzamiento.

1.3.4. Involucramiento a residentes

Con esta idea se pretende impulsar la acción de los residentes en pos del desarrollo de la actividad preventiva, bajo el entendido de que las comunidades tienen particularidades que solo ellas conocen y pueden abordar, haciendo que la Policía ceda parte de sus facultades a los ciudadanos. Asimismo, el involucramiento permite el flujo de información entre los habitantes de una zona y las instituciones encargadas de la seguridad, con lo que se logra un estrecho vínculo de confianza entre esta y aquellos.

de transición; son zonas donde predominan grupos poblacionales de inmigrantes y pertenecientes a minorías étnicas; población caracterizada por tener escasos recursos económicos; y zonas que presentan una alta movilidad de población". Miguel Ángel Cano Paños, "Algunas reflexiones criminológicas sobre el fenómeno de la violencia juvenil en Francia", <http://criminol.ugr.es/recpc/08/recpc08-04.pdf> (acceso mayo 17, 2011), 7.

¹⁹ Ibán de Rentería, "Los actuales paradigmas sobre la seguridad ciudadana", disponible en <http://www.iigov.org/ss/article.drt?edi=557349&art=557360> (acceso mayo 17, 2011).

²⁰ Por incivildades (incivilités) se entienden las conductas y situaciones que formalmente no representan un delito, pero que merecen ser objeto de prevención por parte del conglomerado social.

1.3.5. Las instituciones intermedias

El objetivo de estas instituciones intermedias ya no es solo la socialización, sino que adquiere la caracterización de autoridad con capacidad de actuar en el control del delito en una especie de autorregulación de la comunidad local. Ejemplos de estas instituciones intermedias son los programas de mediación comunitaria, las patrullas de ciudadanos y los grupos de vigilantes que se enmarcan dentro de lo que podemos denominar *neighbourhood watching* y *commuting policy*. Por *neighbourhood watching* podemos entender las “formas de coordinación vecinal para realizar patrullajes o turnos de vigilancia en el vecindario”,²¹ que deben ser periódicamente evaluadas, porque tienden a caer en dinámicas antidemocráticas y represivas como la implementación de perros guardianes muy agresivos o el cercamiento de espacios públicos, como por ejemplo los parques. Entretanto, por *commuting policy* podemos entender “aquello que mejora las relaciones y la confianza entre la institución policial y la comunidad local”²² y la muestra más significativa son las policías comunitarias que se han implementado pensando en articular los esfuerzos policiales con la comunidad, de modo que los objetivos propuestos, como la persecución de la criminalidad por las agencias estatales, tengan un resultado más eficaz y legítimo.

Por otro lado, hay varias consideraciones alrededor de la implementación de este tipo de tácticas de prevención.

Con referencia al legado de las teorías ecológicas, también se puede formular la crítica que se hacía en su tiempo a tales posturas, que consiste en que la configuración de las ciudades es variada y no siempre concuerda con las elaboraciones teóricas de la organización urbana. Además, se planteaba una relación determinista con el ambiente en donde interactúan los sujetos, que trae como resultado la focalización de los esfuerzos en la persecución de una criminalidad específica que, en últimas, concuerda con la población de escasos recursos económicos y con alta insatisfacción de derechos.

La visión de la prevención desde la teoría de las ventanas rotas (*broken windows*) presenta dos situaciones que merecen tenerse en cuenta: la constante elaboración de un agresor externo que ataca los valores propios de la comunidad, lo que puede provocar posturas intolerantes en el seno de la misma, que tienden a la segregación,

²¹ Keymer Ávila, “Aproximación a las propuestas de prevención y control del delito desde la Criminología Crítica”, *Capítulo Criminológico* 33, núm. 2 (2005): 240.

²² Sozzo, “Seguridad urbana”, 128.

exclusión y, en la mayoría de los casos, a violencia contra “el distinto”, “el extranjero”, así como una falta de preocupación por comunidades que presentan altos índices de criminalidad y violencia, quedando rotuladas como “comunidades irredimibles”,²³ esto desvía la mirada de los integrantes de este segmento social (patológico) y, en consecuencia, los excluye y les niega como ciudadanos portadores de derechos que aún no han sido satisfechos.

El rol predominante que desarrolla la Policía ante la persecución de la más pequeña incivilidad hace que en la comunidad se persiga un espectro de conductas muy específico que se engloba dentro de las agresiones a la propiedad, la vida y la integridad personal, que deja al margen otras que también han sido definidas como delictivas, pero que no se persiguen, con el caso de la criminalidad organizacional. Es conveniente citar la crítica que en su momento hizo Adam Crawford a este modo de asumir la prevención:

El concepto de “Tolerancia Cero” es una designación errónea, no implica la rigurosa aplicación de todas las leyes, que sería imposible –por no decir intolerable–, sino más bien una imposición extremadamente discriminatoria contra determinados grupos de personas en ciertas zonas simbólicas. ¿Dónde está la “Tolerancia Cero” de los delitos administrativos, el fraude comercial, la contaminación ilegal y las infracciones contra la salud y la seguridad? En realidad, sería más exacto describir las formas de actividad policial realizadas a nombre de la “Tolerancia Cero” como estrategias de “intolerancia selectiva”.²⁴

Por otra parte, la idea del mantenimiento del orden supone una situación bastante problemática, dado que es muy difícil establecer el sentido del “orden” que se pretende mantener, al variar los presupuestos para el “orden” según las características de la comunidad, sobre todo en lo referente a las preocupaciones propias de ese segmento social. Luego, considerando la heterocomposición de nuestras ciudades, tendría que precisarse sobre qué visión de orden se opera, ya que este responde a un tipo de intereses particulares.

Otro de los puntos críticos dentro de la táctica de prevención comunitaria es el que se refiere a la idea de *neighbourhood watch*. Esta puede terminar en una desviación

²³ Sozzo, “Seguridad urbana”, 125.

²⁴ Adam Crawford, *Crime Prevention and Community Safety: Politics, Policies and Practices* (Londres: Longman, 1998), 155.

que se ha denominado “vigilantismo”,²⁵ en donde crece el sentimiento de inseguridad de los integrantes de la comunidad, torna sus relaciones conflictivas, las cubre con un halo de sospecha hacia el otro y puede desembocar en lógicas violentas de justicia privada que destruyan toda la confianza entre de los ciudadanos.

Para finalizar, respecto al concepto de seguridad del cual parten las prácticas de prevención en el modelo comunitario, este se ve restringido por la idea de lucha contra la criminalidad, que trae como consecuencia el olvido del individuo como sujeto de derechos. Se focaliza en la defensa de un sentido de seguridad que considera a la sociedad como una totalidad de valores e intereses y que, por tanto, desconoce la verdadera situación de las comunidades y oculta a los sujetos vulnerables y a la marginación existente. Además, se corre el peligro de perder el rumbo de las relaciones que se presentan entre las políticas criminal y social: “Después de haberse olvidado una serie de sujetos vulnerables provenientes de grupos marginales o ‘peligrosos’ cuando estaba en juego la seguridad de sus derechos, la política criminal los reencuentra como objetos de política social”,²⁶ los involucra de una manera perversa y que, en última instancia, no resuelve el problema de la criminalidad, solo lo administra dentro de un círculo vicioso.

1.4. La seguridad de los derechos

A partir del desarrollo teórico elaborado por el profesor Alessandro Baratta, se propone un modelo de seguridad en donde la política social y la política criminal no se presentan como campos separados. Este modelo privilegia la prevención social sobre la prevención situacional y busca la superación de las falsas alternativas que se plantean desde la intervención de las políticas sociales, donde “sujetos peligrosos” son objetos de estas y se niega su condición de sujetos de derechos. Tal superación se dirige desde una “concepción integral de la protección y de la seguridad de los derechos de las personas físicas”.²⁷

El modelo de la seguridad de los derechos ha recogido varias críticas formuladas a las tácticas anteriores para encontrar una salida a la cuestión de la prevención. En ningún momento niega la posibilidad de implementación de medidas del orden situacional, social y comunitario, a pesar de que tiene la pretensión de suprimir los efectos que, desde una visión de garantía de los derechos, son contraproducentes.

²⁵ Ávila, “Aproximación a las propuestas de prevención y control”, 240.

²⁶ Baratta, “Política criminal”, 156.

²⁷ Baratta, “Política criminal”, 159.

De esta manera, atiende la crítica al situacionismo, por considerarlo muy represivo y por relegar a un segundo plano la garantía de los derechos de los ciudadanos, en pos de pronto resultados en materia de política criminal. A la prevención social y comunitaria se acerca con cuidado, para no abordar los lineamientos de política social en función de entender a los ciudadanos como objetos, sino en función de involucrar a todos y cada uno de los sujetos que forman parte de la comunidad para que ellos se empoderen (*empowerment*) de las lógicas y dinámicas de la prevención. Luego, la seguridad vista desde la perspectiva de las tácticas precedentes, es una necesidad de carácter secundario respecto a todas las necesidades básicas o reales que pueden definirse como primarias (satisfacción de derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales). El carácter o contenido del concepto “seguridad” cambia radicalmente: no solo se entiende por tal la sensación subjetiva y colectiva de no ser víctima de una agresión de tipo violenta o delictiva, sino la efectiva cobertura de una serie de derechos inescindibles de la propia condición del ser humano y, en últimas, recuperar las “seguridades perdidas”.²⁸

Una caracterización del modelo de la seguridad de los derechos puede expresarse en los siguientes puntos:

- Inclusión social, como la participación determinante de los ciudadanos en los planes y programas de seguridad.
- Aplicación del principio de legalidad contra la impunidad de los particulares y de los funcionarios.
- Política democrática dirigida al empoderamiento de los excluidos.
- Política local participativa.
- Deconstrucción de la demanda de pena en la opinión pública y reconstrucción de la demanda de seguridad como demanda de la seguridad de todos los derechos.
- Política criminal como elemento subsidiario al interior de una política integral de seguridad de los derechos.
- Reducción de las potestades punitivas del Estado y restitución de ellas a la sociedad civil, dentro del marco de un Estado de Derecho. Los policías se convierten en ciudadanos.

²⁸ Alcira Daroqui, “Las seguridades perdidas”, *Argumentos: Revista de crítica social*, núm. 2 (2003): 7-9.

- Afirmación de la igualdad y uso ilimitado de los espacios públicos por parte de todas las personas.
- Prioridad de las estrategias sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sobre la prevención situacional.
- Exigencia de nuevas formas de organización social y de participación ciudadana en un contexto de democracia para el desarrollo efectivo de los propósitos planteados en materia de seguridad.²⁹

1.5. Modelo de la seguridad humana

Surge el seno del PNUD³⁰ y parte de la necesidad de darle un nuevo significado al concepto de “seguridad”, de corte más humano y de superar la típica idea reduccionista que contempla que la seguridad:

[...] está siempre y solamente en relación con los lugares públicos y de visibilidad pública o con relación a un pequeño número de delitos que entran en la así llamada criminalidad tradicional (sobre todo agresiones con violencia física a la persona y al patrimonio), que está en el sentido común y son dominantes en la alarma social y en el miedo a la criminalidad.³¹

Así, desde esta nueva perspectiva se busca superar el clásico lenguaje maniqueo que enfrenta al grupo social con el individuo “peligroso” –caracterizado como delincuente– y superar la dicotomía seguridad-inseguridad, que da pie al uso restrictivo del discurso, justificando la utilización de políticas autoritarias y dándole al manejo de la criminalidad tradicional un carácter primordial.

La seguridad humana tiene como objetivo proteger la vida y la integridad de todas las personas, no solo mediante la represión del fenómeno criminal, sino mediante la eliminación de todos los factores que representan obstáculos para la realización de la vida digna de las personas.

²⁹ Ávila, “Aproximación a las propuestas de prevención y control”; Bernardo Romero Vázquez, “Etnografía de la cultura de la seguridad. Métodos cualitativos para el análisis de la seguridad subjetiva”, en *La Criminología del Siglo XXI en América Latina*, Tomo II, comp. Carlos Elbert (Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores, 2000), 132-133.

³⁰ La expresión “seguridad humana” fue utilizada por primera vez en 1994, en uno de los informes anuales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

³¹ Baratta, “Política criminal”, 156.

Por eso, desde la visión de la seguridad humana, se supera la concepción de un derecho colectivo e impersonal a la seguridad (seguridad nacional, seguridad pública, seguridad ciudadana) y se enfoca en las necesidades de la persona como individuos y de las personas como comunidades.³² Además, el espectro del concepto de seguridad se extiende, capturando dentro de su contenido nuevas dimensiones de la vida social, que influyen en la realización de los derechos humanos y las capacidades humanas.³³ Por lo tanto, amplía su análisis a los distintos riesgos que, dentro de la estructura del capitalismo, se generan en estos ámbitos. En tal sentido, el tema de la seguridad deja de ser un asunto exclusivo del sistema penal, militar y policial, ya que los ataques a ella no vienen del “malvado enemigo delincuente”, sino de la forma misma en que producimos, vivimos y actuamos. Se pretende que el discurso de la seguridad deje de tener como objetivo el mantenimiento del orden establecido y se convierta en una fuente de libertad, de emancipación y de creación de un orden social más justo y equitativo, una población libre de temor y una población libre de carencias.³⁴

El profesor español Juan Pablo Fernández Pereira³⁵ propone que existen tres supuestos teóricos a observar para realizar un análisis íntegro del concepto de seguridad humana, así:

1.5.1. La seguridad humana es pertinente a todas las personas en cualquier lugar

La seguridad humana debe ser una pretensión de carácter universal solo edificable desde valores como la cooperación y la solidaridad. La seguridad humana universal es un paso previo a la ciudadanía universal.

1.5.2. Crisis del paradigma estatocéntrico

Este supuesto tiene dos ámbitos. Del primero se debe entender que los viejos conceptos de seguridad interior y seguridad exterior ya no son útiles al momento de enfrentar los riesgos referentes a la seguridad humana.

³² “Resignificar este concepto (seguridad pública) de forma tal de hacerlo coherente con la Seguridad Humana significa considerar que el centro de ella es el ciudadano, la persona considerada en tanto individuo y ser social”. Mauricio Salinas Escobar y Loreto Hoeker, “La seguridad pública desde la perspectiva de la seguridad humana”, disponible en <http://www.iigov.org/ss/article.drt?edi=184335&art=184363> (acceso mayo 18, 2011).

³³ Los teóricos del tema identifican siete dimensiones en el concepto de seguridad humana, a saber: seguridad económica, seguridad alimentaria, seguridad en salud, seguridad ambiental, seguridad personal, seguridad de la comunidad, seguridad política.

³⁴ Claudia Fuentes, “Cumbre del milenio y seguridad humana”, <http://www.defensaidl.org.pe/infoarti/08.pdf> (acceso mayo 21, 2011).

³⁵ Juan Pablo Fernández Pereira, “Seguridad humana”, Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona, 2005.

A los aspectos convencionales de la seguridad, se sumaron las amenazas al medio ambiente, el aumento de las enfermedades transmisibles, la inestabilidad provocada por los desplazamientos masivos de población, el terrorismo transfronterizo y la proliferación de armas de destrucción masiva, entre otros [...]. Los Estados y las sociedades dependen, mucho más que nunca antes, de los actos u omisiones de otros, para la seguridad de su gente y a veces para su propia supervivencia.³⁶

Desde el segundo ámbito, la crisis del paradigma estatocéntrico se observa desde la esquina contraria, es decir, desde la dimensión comunitaria, ya que se entiende que un efectivo desarrollo del paradigma de la seguridad humana se configura desde lo más básico, con un manejo local y comunitario de los riesgos.

1.5.3. Relación entre la seguridad humana y los derechos humanos

Para la consecución de una verdadera seguridad humana se necesita la garantía y el respeto de los derechos humanos. Estos funcionan al mismo tiempo como base y como medida evaluativa del paradigma de la seguridad humana.

1.5.4. La multidimensionalidad de la seguridad humana

Con el paradigma de la seguridad humana se busca superar la tradicional relación creada entre seguridad y criminalidad, ampliando las facetas del concepto e identificando los riesgos de una manera más amplia y menos selectiva. En este apartado revisaremos las nuevas dimensiones que se agregan a la seguridad y los contenidos básicos de cada una, sin perder de vista que todas las dimensiones son complementarias y que el desarrollo de todas y cada una es necesario para alcanzar el objetivo de una verdadera seguridad humana.

- Seguridad económica, planteada en términos de ingreso básico asegurado originado por un trabajo productivo y dignamente remunerado. La seguridad económica, por tanto, tiene como requisito la seguridad en el empleo y es la base de la satisfacción de varias necesidades básicas como la vivienda y la recreación, entre otras.
- Seguridad alimentaria, referida a la existencia de alimentos para todas las personas y, más importante aún, el acceso a alimentos dignos; algo así como el derecho al alimento.

³⁶ Fernández Pereira, "Seguridad humana", 14-15.

- Seguridad en salud, entendida como la cobertura en salud ampliada y universal, con acceso a medicamentos, derecho a un ambiente sano y a una alimentación adecuada.
- Seguridad ambiental, asumido como el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y a la necesidad de controlar los graves efectos ambientales, producto de la excesiva industrialización, la destrucción de la naturaleza y la contaminación de las fuentes hídricas, entre otras.
- Seguridad personal, lograda mediante la protección de las personas frente a la violencia física y psicológica. Las amenazas a este tipo de seguridad tienen diversas fuentes, aparte del fenómeno de la delincuencia tradicional y tanto o más graves que esta, como la violencia intrafamiliar, las amenazas del Estado y los actores armados, la violencia laboral y la violencia contra los niños.
- Seguridad de la comunidad, en tanto protección del derecho a formar una identidad dentro de la comunidad y respeto de sus costumbres y su cultura específica por parte de los actores externos.
- Seguridad política, desde la necesidad de garantizar la posibilidad de cualquier persona de ser actor político en la sociedad, sin temor a expresar un pensamiento libre y autónomo. Este tipo de seguridad puede comprobarse mediante los índices de libertad de prensa y de libertad sindical.

Comentarios finales

1. Si bien los modelos de prevención situacional, social y comunitaria aportan elementos interesantes en cuanto a la superación de las visiones reactivas y represivas del fenómeno criminal, cuentan con algunos puntos comunes que continúan reproduciendo la ideología de la defensa social. De este modo, definen los contornos del concepto de seguridad a partir de la noción de criminalidad y, más aún, de un tipo de criminalidad específica, que se desarrolla en los espacios públicos de las zonas urbanas. Esto reproduce y acentúa la selectividad propia del sistema penal, ya que tiende a identificar como potenciales criminales a personas de clases y grupos sociales vulnerables, motivo por el cual radicaliza la estigmatización y el etiquetamiento de ciertos sujetos, al convertir sus comunidades en objeto de política pública y desconocer que los miembros de las mismas son, esencialmente, sujetos de derechos.

2. Los modelos de seguridad humana y de seguridad de los derechos van un paso más allá de los paradigmas de la nueva prevención (situacional, social y comunitaria), en la medida en que conciben la seguridad desde un espectro más comprensivo, teniendo en cuenta que desbordan las barreras de la defensa social que tiene como objeto una abstracción, ya sea la sociedad, la ciudad, la Nación o la democracia, entre otras. Da un giro para ver de frente al individuo, a sus necesidades y a sus derechos, de manera que supera la remisión del concepto de seguridad al de criminalidad, mediante la ampliación del ámbito de las situaciones a proteger, lo cual conlleva la inclusión de los sujetos vulnerables que, en otros eventos, son objetos de políticas sociales criminalizadas.

3. Un modelo preventivo real, acorde con los derechos humanos y con la axiología de los Estados democráticos contemporáneos, debe abordar los problemas que causa la demanda de protección de los medios y de la ciudadanía y, al mismo tiempo, debe superar las barreras que generan las clásicas políticas inspiradas en los discursos de defensa social, utilizando políticas que tengan en cuenta el ámbito de protección ampliado que se deriva de una concepción integral de la seguridad, como la desarrollada por la teoría de la seguridad de los derechos o la teoría de la seguridad humana. Asimismo, estas propuestas brindan herramientas conceptuales y discursivas para sustentar la construcción de políticas públicas que aborden el tema de la prevención de la criminalidad desde visiones más pluralistas, democráticas e incluyentes.

Referencias

- Alcaldía Mayor de Bogotá, *El derecho a una ciudad segura respetando las libertades. Sistema integrado de Seguridad ciudadana, convivencia y justicia*. Bogotá: Secretaría de Gobierno, 2007.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. “El sistema unificado de información de violencia y delincuencia (SUIVD)” *Boletín Mensual-Subsecretaría de Seguridad y Convivencia*, núm. 2 (2006): 1-4.
- Ávila, Keymer. “Aproximación a las propuestas de prevención y control del delito desde la Criminología Crítica” *Capítulo Criminológico* 33, núm. 2 (2005): 225-265.
- “Background information on crime prevention through social development and population health approach”. http://www.upei.ca/~asihsc/BackgroundInformation_Resource_Section.pdf (acceso mayo 17, 2011).
- Baratta, Alessandro. “Política criminal: entre la política de seguridad y la política social” en *Delito y seguridad de los habitantes*, coordinado por Elías Carranza, 152-167. México

D. F.: Siglo XXI, 1997.

Blanco, Lara (2004). "Violencia, (in)seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica: una aproximación conceptual". valores.racsa.co.cr/no_violencia/mesa_redonda/presentacion_PNUD.ppt (acceso mayo 13, 2011).

Cano Paños, Miguel Ángel. "Algunas reflexiones criminológicas sobre el fenómeno de la violencia juvenil en Francia". <http://criminnet.ugr.es/recpc/08/recpc08-04.pdf> (acceso mayo 17, 2011).

Crawford, Adam. *Crime prevention and community safety: politics, policies and practices*. Londres: Longman, 1998.

Daroqui, Alcira. "Las seguridades perdidas" *Argumentos. Revista de crítica social*, núm. 2 (2003): 1-9.

De Rentería, Ibán (s. f.). "Los actuales paradigmas sobre la seguridad ciudadana". Disponible en <http://www.iigov.org/ss/article.drt?edi=557349&art=557360> (acceso mayo 17, 2011).

Fernández Pereira, Juan Pablo. "Seguridad humana". Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona, 2005.

Fuentes, Claudia. "Cumbre del milenio y seguridad humana". <http://www.defensaidl.org.pe/infoarti/08.pdf> (acceso mayo 21, 2011).

García-Pablos de Molina, Antonio. "Tratado de Criminología". <http://es.scribd.com/doc/101896611/TRATADO-DE-CRIMINOLOGIA-GARCIA-PABLOS-DE-MOLINA-ANTONIO> (acceso mayo 16, 2011).

Llorente, María Victoria y Ángela Rivas Gamboa. "La caída del crimen en Bogotá: una década de políticas de seguridad ciudadana". <http://www.cca.org.mx/funcionarios/cursos/ap092/modulo1/bogota.pdf> (acceso mayo 13, 2011).

Pacheco de Carvalho, Themis Maria. "La ocasión hace al ladrón. La prevención de la delincuencia por medio de la prevención situacional". <http://www.derechopenalonline.com/derecho.php?id=27,81,0,0,1,0> (acceso mayo 16, 2011).

Rico, José María y Laura Chinchilla. *Seguridad ciudadana en América Latina*. México D. F.: Siglo XXI, 2002.

Romero Vázquez, Bernardo. "Etnografía de la cultura de la seguridad. Métodos cualitativos para el análisis de la seguridad subjetiva" en *La Criminología del Siglo XXI en América Latina*, Tomo II, compilado por Carlos Elbert, 129-150. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores, 2000.

Salinas Escobar, Mauricio y Loreto Hoeker. "La seguridad pública desde la perspectiva de la seguridad humana". Disponible en <http://www.iigov.org/ss/article.drt?edi=184335&art=184363> (acceso mayo 18, 2011).

Sandoval Huertas, Emiro. *Sistema penal y Criminología Crítica. El sistema penal colombiano desde la perspectiva de la Criminología Crítica*. Bogotá: Temis, 1989.

Sozzo, Máximo. “Seguridad urbana y tácticas de prevención del delito”. http://www.der.unicen.edu.ar/extension/upload/Sozzo_Seguridad_urbana_y_tacticas.pdf (acceso mayo 16, 2011).

Tiscornia, Sofía. “Seguridad pública y derechos humanos”. http://www.cels.org.ar/Site_cels/publicaciones/informes_pdf/1998.Capitulo13.pdf (acceso mayo 13, 2011).

Zipf, Heinz. *Introducción a la política criminal*. Madrid: Revista de Derecho Privado, 1979.